

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA UN CURSO DE FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EXPERTOS COMO ASESORES Y/O EVALUADORES EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO, EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece en su artículo 22 que las Administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán funciones de planificación y gestión de la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores, así como su habilitación y el mantenimiento del registro de los mismos.

Asimismo, dispone que la Administración General del Estado y las Administraciones competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y de evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25 del citado Real Decreto, entre los que se encuentra superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

Los artículos 23 y 24 recogen, respectivamente, las funciones de los asesores y de los evaluadores en el marco de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, las cuales se deben desempeñar por personas habilitadas por las administraciones competentes.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, señala en el artículo 22 que, con objeto de garantizar la presencia de asesores y evaluadores del sector productivo en el procedimiento de evaluación y acreditación, las Administraciones responsables potenciarán la habilitación de profesionales expertos en los sectores productivos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La presente actuación se encuentra financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dentro del programa de cooperación territorial de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Directora General de Formación



RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, un curso de formación para la habilitación de expertos como asesores y/o evaluadores en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, en la Cualificación profesional SSC443_2 Gestión de llamadas de teleasistencia, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

El curso está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Plazas convocadas.

1. El número de plazas convocadas es de 30 plazas para el perfil de asesor y evaluador.

Se dará prioridad a aquellas personas que soliciten realizar el curso de formación para ser habilitadas en el doble perfil de asesor y evaluador.

Si alguna de las plazas convocadas fuera cubierta por un candidato para un único perfil (sólo asesor o sólo evaluador), la plaza con el perfil vacante podrá ser cubierta por otro candidato, teniendo en cuenta el orden establecido en la Relación definitiva de solicitantes suplentes, establecida en el apartado octavo, punto tercero.

2. El número máximo de plazas podrá ser ampliado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Dirección General con competencias en la materia, en función del número de solicitudes presentadas. La ampliación se indicará mediante publicación en los tabloneros de anuncios de los Puntos de información y Atención al Ciudadano de la Consejería con competencias en la materia y en la página web de la Comunidad de Madrid.
3. El curso de formación convocado podrá ser suspendido si no se cubre un mínimo del 50% de las plazas.

Tercero.- Requisitos de participación.

1. Podrán acceder al curso de formación las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener un mínimo de cuatro años de experiencia relacionada con la cualificación profesional objeto de la convocatoria.
 - b) Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - Profesorado del Cuerpo de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.



- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.

2. Los requisitos deberán reunirse en la fecha de publicación de la presente Resolución.

3. No serán admitidas aquellas personas que se encuentren habilitadas para actuar como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada en el perfil que soliciten.

Cuarto.- Incompatibilidad.

La inscripción en el curso de formación convocado es incompatible con la participación simultánea en otro curso de cualquier Administración Pública que conceda derecho a obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación en las mismas unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. Para solicitar la participación en el curso de formación se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción.
- b) Anexo I. Currículum Vitae Europeo.
- c) Anexo II. Relación de documentación acreditativa para la valoración de méritos.
- d) Anexo III. Declaración Responsable.
- e) Documentación acreditativa para comprobar los requisitos de participación, así como para realizar la valoración de méritos.

2. La documentación que se presente debe estar relacionada con la cualificación profesional convocada y se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Para acreditar la experiencia profesional y/o formativa:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).
- Contratos de trabajo o certificados de empresa (que contengan el puesto o categoría, funciones realizadas e intervalo de tiempo en el que ha desarrollado su actividad profesional, debidamente firmado y/o sellado por el responsable de la empresa).
- Declaración jurada para trabajadores autónomos, con descripción del puesto u ocupación, actividad desarrollada y las fechas de realización.
- Certificados de cursos impartidos para formadores no pertenecientes al sistema educativo, con indicación expresa de las horas y contenidos de los cursos.
- Certificado de servicios prestados de la Administración, así como nombramiento, en el caso de empleados públicos.



- Certificados de participación en el desarrollo de cualificaciones profesionales o certificados de profesionalidad y documento acreditativo de su nombramiento o participación como asesor o evaluador en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.
- Para acreditar la formación:
 - Títulos de Formación Profesional (correspondientes a la Familia Profesional convocada), Certificados de Profesionalidad (de, al menos, el mismo nivel y Familia Profesional que la cualificación profesional convocada) y Títulos Universitarios.
 - Formación no formal. Diplomas o certificados de superación o aprovechamiento de cursos que recojan expresamente la denominación, contenidos, fechas de realización y horas totales de formación. Si la duración se expresa en créditos, debe reflejarse su equivalencia en horas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos que tengan una duración superior a 20 horas, no valorándose la asistencia a congresos, jornadas, simposios o similares ni aquellos cuya duración se exprese en créditos sin reflejarse la correspondiente equivalencia en horas.

3. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la autenticidad de las copias presentadas se podrá requerir a la persona solicitante que aporte los documentos originales para su posible comprobación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera dar lugar y de la designación, en su caso, de la persona solicitante que corresponda, según la relación de personas solicitantes suplentes para su posible inclusión en el curso.

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación: plazo, lugar y forma.

1. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa detallada en el apartado anterior será del 2 de septiembre de 2019 al 9 de septiembre de 2019.
2. La Solicitud y Anexos se pueden cumplimentar y descargar de la página web de la Comunidad de Madrid, y se podrán presentar, junto con el resto de la documentación acreditativa, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Asimismo, también podrá presentarse la solicitud y demás documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Consejería con competencias en la materia, siendo necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.
4. La documentación debe dirigirse a la Dirección General de Formación.
5. Para recibir las notificaciones por medios electrónicos se debe estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.



Séptimo.- Baremación.

1. Finalizado plazo de presentación de solicitudes, se procederá a realizar el baremo de la documentación aportada por las personas solicitantes que cumplan los requisitos de participación, siempre que esté relacionada con la cualificación profesional objeto de la convocatoria y computados los méritos a fecha de publicación de la presente Resolución.
 - Experiencia profesional y/o formativa. A partir de los 4 años establecidos como requisito de participación:
 - Por cada año completo cotizado: 1,000 puntos.
 - Por cada mes completo cotizado: 0,100 puntos. No se computarán los períodos de trabajo inferiores al mes.
 - Por tener la condición de empleado público en el momento de publicación de la convocatoria: 2,000 puntos.
 - Participación en el desarrollo de cualificaciones profesionales o certificados de profesionalidad y documento acreditativo de su nombramiento o participación como asesor o evaluador en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales: 2,000 puntos.
 - Formación:
 - Por cada título académico de carácter oficial: 1,000 puntos.
 - Formación no formal: 0,025 puntos cada 20 horas de formación.
2. En caso de empate entre dos o más personas solicitantes, se utilizará como criterio de desempate haber obtenido una puntuación mayor en el apartado de experiencia profesional y/o formativa. En caso de persistir el mismo, se realizará en función de la puntuación en el apartado de formación. Por último, se llevará a cabo por sorteo.

Octavo.- Listados. Presentación de alegaciones.

1. Finalizado el proceso de baremación de la documentación presentada, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, Resolución de la Directora General de Formación por la que se aprueban los siguientes listados provisionales:
 - Relación provisional de solicitantes admitidos para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos.
 - Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
 - Relación provisional de solicitantes suplentes, cuando el número solicitudes supere el de las plazas convocadas, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos.
2. En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones y aportar los documentos que consideren oportunos.



3. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, Resolución de la Directora General de Formación por la que se aprueban los siguientes listados definitivos:

- Relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos.
- Relación definitiva de personas solicitantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- Relación definitiva de solicitantes suplentes, cuando el número solicitudes supere el de las plazas convocadas, por orden descendente de la puntuación obtenida en función de los criterios de baremo establecidos. Si antes del inicio del curso de formación se produjeran bajas o renunciaciones, se llamará por orden a las personas incluidas en esta relación para que manifiesten su posible interés en la participación en el curso.

Noveno.- Contenido del curso de formación.

1. El curso de formación se desarrollará de conformidad con lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, atendiendo al siguiente contenido:

BLOQUES COMUNES
<ul style="list-style-type: none">• Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.• El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.• Acreditación de las cualificaciones profesionales.• El procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales (fases, requisitos, efectos de la acreditación).
BLOQUE DE ASESORAMIENTO
<ul style="list-style-type: none">• Fase de asesoramiento.• Asesor/a y funciones.• Instrumentos de asesoramiento.• Elaboración de informes.• Casos prácticos.• Aplicación informática asesor Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018331501353817170745**

BLOQUE DE EVALUACIÓN

- Fase de evaluación.
- Evaluador/a y funciones.
- Comisión de Evaluación (composición y funciones).
- Métodos de Evaluación.
- Elaboración de informes.
- Casos prácticos.
- Aplicación informática evaluador y Comisión de Evaluación Comunidad de Madrid.

Décimo.- Desarrollo del curso de formación.

1. Los objetivos del curso son:

- Formar asesores y evaluadores en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Conocer el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y las bases del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o formación no formal.
- Conseguir la formación necesaria para desempeñar las funciones de los asesores y/o evaluadores en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.
- Conocer y manejar la aplicación informática del asesor, evaluador y Comisión de Evaluación utilizada en la Comunidad de Madrid.

2. Duración: El curso tendrá una duración total de 88 horas, de las cuales 64 horas serán de carácter presencial y 24 horas a distancia.

3. Fechas de celebración.

El curso se realizará en los meses de octubre y noviembre de 2019.

En la página web de la Comunidad de Madrid se informará del calendario y días de celebración de las sesiones formativas presenciales.

4. Lugar de celebración.

IES Benjamín Rúa.
Calle Tulipán, 1
28933 Móstoles (Madrid).



5. Derechos y obligaciones de los alumnos.

- Las personas participantes en el curso de formación estarán exentas del pago de cualquier tasa por matrícula o inscripción.

Podrán solicitar expresamente un certificado de asistencia al curso de formación, que se expedirá de acuerdo con su participación en el mismo.

- Los participantes deberán:
 - Disponer de equipo informático, acceso a internet, cuenta de correo electrónico disponible y conocimientos básicos de informática a nivel de usuario.
 - Completar, al menos, el 85% de la actividad formativa de carácter presencial y el 100% de la formación a distancia. La asistencia a las dos sesiones formativas presenciales relativas a los bloques comunes es de carácter obligatorio.
 - Justificar las faltas de asistencia a las sesiones presenciales mediante documento acreditativo y presentarse en el plazo de los cinco días siguientes a que se produzca la misma. En caso contrario causará baja en el curso.
 - Completar con aprovechamiento el curso, realizar los ejercicios asignados y superar las correspondientes pruebas de evaluación.
 - Cumplimentar todos los formularios exigidos por Fondo Social Europeo proporcionados en el curso y demás datos establecidos en el Reglamento (UE) número 1303/2013 y el Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Undécimo.- Habilitación y registro.

1. Una vez finalizado el curso de formación, los formadores elaborarán un acta con los resultados de los participantes, que contendrá una relación nominativa de personas propuestas para su habilitación, en el perfil que corresponda, y una relación de aquellas personas no propuestas para su habilitación, con indicación de la causa.
2. Las personas que superen el curso de formación serán habilitadas para ejercer las funciones como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria para su participación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.
3. La habilitación conlleva la inscripción en el Registro Nacional del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) señalado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y será válida a efectos de participar en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.



Duodécimo.- Protección de datos.

Los datos personales recogidos en esta actividad serán incluidos en el Fichero denominado “Registro de Asesores y Evaluadores” (Orden 3487/2011, de 13 de septiembre, por la que se crea el fichero Registro de Asesores y Evaluadores dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

